

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración provincial
 - GOBIERNO CIVIL
 - Inspección provincial de Sanidad.
 - Circular.
 - Diputación provincial de León.—
 - Comisión gestora.—Concurso.
 - Anuncio.
 - Jefatura de minas.—Anuncio.
 - Administración municipal
 - Edictos de Ayuntamientos.
 - Entidades menores
 - Edictos de Juntas vecinales.
 - Administración de Justicia
 - Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.
 - Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado don Lucio García Moliner.
 - Otro idem por el mismo señor.
 - Otro idem por el mismo señor.
 - Edictos de Juzgados.
 - Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Acordado por la Junta Provincial de Sanidad acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento y Médico Titular de Encinedo, sobre instalación de un Botiquín de Urgencia, en el citado Ayuntamiento, por distar la Farmacia más próxima de 10 kilómetros, del lugar de residencia del Médico, se hace público en este periódico oficial, para que en el término de diez días, puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados, de acuerdo con lo que dispone el art. 4.º de la Real orden de 26 de Junio de 1915.

León, 26 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil,
Juan Donoso-Cortés

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

CONCURSO

La Comisión gestora de hoy, acordó abrir un concurso para el suministro de papel con destino a la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto del presente concurso el suministro de 400 resmas de papel blanco, de 16 kilos, de tamaño 64 por 88 centímetros.

2.ª El adjudicatario se comprometerá a entregar el papel en los plazos siguientes: 100 resmas nada mas hecha la adjudicación, 100 resmas en 1.º de Abril, 100 el 1.º de Julio y las 100 restantes el 1.º de Octubre del año corriente.

3.ª El precio máximo por resma no rebasará la cantidad de 24 pesetas por resma.

4.ª Serán de cuenta del adjudicatario los portes y embalajes, comprometiéndose a dejar el papel en la Estación de León, a disposición de la Diputación, franco de todo gasto.

5.ª Una vez hecho el suministro de cada plazo será abonado su importe por la Depositaria provincial previos los documentos acostumbrados para la realización de esta clase de pagos.

6.ª El concurso se celebrará el día 24 de Marzo próximo ante un Tribunal compuesto por el Sr. Presidente de la Corporación, Diputado

Inspector de la Imprenta y Secretario que dará fe del acto que será público.

7.^a Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Diputación todos los días laborables de 10 a 13, desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al Concurso.

8.^a Dichas proposiciones se presentarán en sobre cerrado reingradas con póliza de 1,20 pesetas y timbre provincial de una peseta, acompañando en sobre aparte la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja de la Diputación la cantidad de 480 pesetas como fianza que responderá de la ejecución del servicio en la forma señalada en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

9.^a El Tribunal decidirá en el acto cuantas cuestiones se susciten sobre las proposiciones que una vez abiertas se reseñarán en el acta correspondiente pasando a conocimiento de la Comisión gestora que después de oír los informes que estime convenientes adjudicará el concurso a la proposición que considere más ventajosa, sin necesidad de atenerse a la más barata, pudiendo también declarar desierto dicho acto si las juzgara todas inaceptables.

10. La fianza se devolverá al adjudicatario nada más suministrar el último plazo del papel por acuerdo de la Comisión.

11. En todo lo no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal núm....., clase....., tarifa, expedida en, con fecha obrando en su propio derecho (o con bastante de.....), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos del art. 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del

día de de 1932 y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para el suministro de papel con destino a la Imprenta provincial y conforme en un todo con los mismos se compromete con estricta sujeción a las condiciones señaladas a suministrar las 400 resmas de papel objeto del concurso por la cantidad de pesetas la resma. (Constará, so pena de nulidad de la proposición, la cantidad en letra y número).

León, 26 de Febrero de 1932.—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.—El Secretario, José Pe-láez Zapatero.

ANUNCIO

Habiendo sufrido error en la inserción del siguiente anuncio, se reproduce convenientemente rectificado.

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Diciembre de 1929, acordó aprobar las siguientes bases para concesión por la Diputación de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, para obras de carácter sanitario que ejecuten:

1.^a Se entenderá por obras de carácter sanitario las comprendidas en el apartado a) del artículo 128 del Estatuto provincial y demás análogas, a juicio del Inspector provincial de Sanidad

2.^a No será concedida subvención alguna, a los Ayuntamientos deudores por cualquier concepto a los fondos provinciales, siendo requisito previo para solicitar la subvención, demostrar que se halla al corriente en sus pagos.

3.^a Con arreglo al artículo noveno del Reglamento de obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924, los proyectos y presupuestos estarán redactados por los técnicos municipales o facultativos nombrados para dicho objeto, o un maestro de obras, si no excediese su importe de cinco mil pesetas.

4.^a Para la formación de proyecto y presupuesto respectivos en su caso, podrán los Ayuntamientos y

Juntas vecinales, solicitar de la Diputación, la prestación de los servicios facultativos, en la forma y términos a que alude el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios vigente y de régimen interior de la Corporación.

5.^a Con las instancias solicitando la concesión de subvenciones, que deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Diputación, en papel de 1,20 pesetas, más un timbre provincial de una peseta, y presentadas en la Secretaría, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación del acuerdo en que el Ayuntamiento o Junta vecinal hubiera dispuesto la realización de las obras y solicitar la subasta.

2.º Certificación de lo consignado para obras sanitarias en el presupuesto corriente.

3.º Certificación en su caso de análisis de las aguas expedida por un Laboratorio oficial, así como del aforo de la fuente, y número de habitantes.

4.º Certificación expresiva del total de ingresos y gastos del presupuesto municipal vigente, o de la Entidad local que solicita la subvención.

5.º Otra en la que se haga constar que la Corporación solicitante, no ha obtenido subvención del Estado, para la realización de las obras.

En el caso de que lo solicitado exceda de la consignación anual de la Diputación, se establecerá el orden de prelación en la siguiente forma:

1.º Carácter urgente de las obras según informe de la Inspección provincial de Sanidad.

2.º Dentro de la cuantía de las mismas la de menor coste.

3.º Aquellos pueblos que se hayan hecho merecedores a ello, por su excelente situación económica y buenas relaciones con la Diputación.

6.^a Las subvenciones se harán efectivas previas certificaciones de las obras realizadas, por personal

facultativo o en la forma que en casos excepcionales y por el pequeño coste de las obras acuerde la Comisión.

7.^a La Diputación, se reserva el derecho de intervenir y fiscalizar las obras por mediación de sus técnicos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos, el abono de las dietas y gastos de locomoción correspondientes a los mismos.

Lo que por acuerdo de la Comisión gestora se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Febrero de 1932.—El Presidente, C. S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber: Que por Providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, de esta fecha, ha sido admitida la renuncia del registro de hierro nombrado «Cortés», n.º 8.929, sita en término de Las Médulas, Ayuntamiento de Carucedo, presentada por su propietario D. Manuel Ll. Cortés, vecino de París, con residencia accidental en esta capital, declarando franco y registrable el terreno, el cual, una vez transcurridos ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrá ser solicitado desde las nueve a las trece, de los días laborables, en la oficina correspondiente del Gobierno civil.

León, 27 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

«Providencia.—Mediante no haber satisfechos sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente relación de los arbitrios de carnes y bebidas y repartimiento de utilidades, correspondientes a los años de 1930 y 1931 de este Ayuntamiento, dentro de los plazos hábiles que se señalan en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad con la debida anticipación,

antes de abrirse el pago de dichos arbitrios y en uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que en dicha relación se expresan. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

San Andrés del Rabanedo, 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Carlos Valle.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en la primera quincena del mes de Marzo sus relaciones de alta con las fincas deslindadas objeto de la alteración y reintegradas con su sello de 15 céntimos por pliego, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rioseco de Tapia, 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Faustino Díez.

*Ayuntamiento de
Villaornate*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Villaornate, a 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde-Presidente, Narciso Gaitero.

*Ayuntamiento de
Pobladura de Pelayo García*

Confecionado por este Ayuntamiento pleno el repartimiento ge-

neral de las Ordenanzas aprobadas, producto de yerbas y pastos de las ganaderías de todas clases, el de carnes frescas y saladas que ha de regir para el primer semestre del corriente ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes interesados en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pobladura de Pelayo García, 24 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Maximino Verdejo.

*Ayuntamiento de
San Adrián del Valle*

Habiéndose procedido por este Ayuntamiento y la Junta nombrada al efecto, el deslinde y anojonamiento de todas las cañadas de pasos de ganados existentes en este Municipio así como de todos los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, se anuncia por medio del presente y por un plazo de quince días, para que todo aquél que se crea perjudicado con el citado deslinde, presente su reclamación por escrito ante este Ayuntamiento acompañada de los documentos justificativos en las que fande su derecho, pues pasado el plazo que se señala, no se admitirá ninguna.

San Adrián del Valle, 15 de Febrero de 1932. El Alcalde, Ubaldo Blanco.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Acordado por este Ayuntamiento sacar a subasta por tercera vez y con rebaja de postura, la exacción durante el año 1932 del impuesto sobre carnes frescas y saladas destinadas a la venta, efectuando los pagos en la Depositaria municipal, se anuncia por tercera vez por el presente que dicha subasta se celebrará el día 7 de Marzo, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue por el sistema de proposiciones escritas en pliego cerrado, con entera sujeción al Reglamento de 2 de Julio 1924 y

bases que se detallan en el pliego de condiciones que se halla en Secretaría a disposición de quienes deseen examinarlo.

La Vecilla, a 25 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Laureano Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Campazas*

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la formación del repartimiento general de utilidades, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de diez días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Campazas, a 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José Blanco.

*Ayuntamiento de
Algadefe*

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 10 del actual y de conformidad con lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1932, cuyos señores son los siguientes:

Parte real

Don Francisco Rodríguez García, mayor contribuyente por rústica.

Don Claudio Gorgojo Delgado, por urbana.

Don Manuel L. García, hacienda forastero.

Don Alberto Castañeda Barrios, por industrial.

Parte personal

Don Adolfo Delgado Villamandos, cura párroco.

Don Gabriel Ramos del Valle, por rústica.

Don Vicente Merino Pernia, por urbana.

Don Fausto Conejo García, por industrial.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días, puedan formular reclamaciones.

Algadefe, 18 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Tomás Fernández.

*Ayuntamiento de
Armunia*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un pozo artesiano en el barrio de la carretera de Zamora, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Armunia, 25 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Lucio Manga.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Ardoncino

Por D.^a Engracia Balbuena Alvarez, de esta vecindad, ha sido presentada a esta Junta instancia solicitando un pedazo de terreno sobrante de la vía pública para edificar casa, al sitio denominado Calle la Encina, en una extensión de 360 metros cuadrados, de cuya instancia dió conocimiento esta Junta al Concejo el día 26 del corriente mes y creyendo esta Junta no perjudicar a nadie en nada la concesión del terreno que solicita, ha acordado adjudicárselo previa la tasación de 2 pesetas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre por el tiempo reglamentario a fin de que los vecinos que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo legal ante quien y como corresponda.

Dado en Ardoncino, a 27 de Febrero de 1932. El Presidente, Valentín Martínez.

*Junta vecinal de
San Martín del Camino*

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio de 1932, se expone al público durante quince días, al objeto de oír aquellas reclamaciones que sean justas.

Dicho presupuesto obra en poder del Presidente de la misma.

San Martín del Camino, a 20 de Febrero de 1932.—El Presidente, León González.

Junta vecinal de Villoria de Orbigo

Con fecha 5 del actual, envío el que suscribe al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL un edicto anunciando la exposición al público del presupuesto de esta Junta, y como no lo he visto publicado hasta la fecha, lo repito a continuación por si el anterior hubiera sufrido extravío:

«Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio actual, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, así como las ordenanzas de los arbitrios que comprende, en casa del que suscribe a los efectos de oír reclamaciones».

Villoria de Orbigo, 26 de Febrero de 1932.—El Presidente, Jacinto Martínez.

Junta vecinal de Grajalejo

Por termino de quince días y al objeto de oír reclamaciones se encuentra en casa del que suscribe el presupuesto ordinario para el año actual, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Grajalejo, a 22 de Febrero de 1932.—El Presidente, Atanasio Lozado.

*Junta vecinal
de San Román de Bembibre*

Esta Junta vecinal, con el fin de allegar recursos para el arreglo de la escuela de niños de este pueblo y de la casa alojamiento de pobres del mismo, denominada el Hospital, ha acordado enajenar en pública subasta, separadamente, los dos lotes de árboles siguientes:

1.º Un lote de 110 humeros o alisos, enclavados en el sitio donde llaman el Trasgal del Rincón, de este término vecinal, en el tipo de subasta de ochocientas cincuenta pesetas.

2.º Otro lote, de 110 chopos, enclavados en el sitio llamado Trasgal de Revilla, del mismo término, en el tipo de subasta de mil seiscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la referida escuela de niños de este

pueblo, por pujas a la llana, a las quince horas del domingo siguiente al día en que se cumplan los diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, consignar previamente el 5 por 100 del importe de la tasación, como fianza que se elevará al diez para el adjudicatario.

Los árboles objeto de esta subasta se hallan señalados con un corte especial y los gastos que su corta originen serán de cuenta de los adjudicatarios.

San Román de Bembibre, 26 de Febrero de 1932.—El Presidente, Francisco Albares.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 12. — En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, promovidos por D. Facundo Moncada Huerta y D. Eulogio Cardo Huerta, labradores y vecinos de Sahagún, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Becío y defendidos por el Abogado D. Arturo Moliner Blanco, contra D. Eufrasio Delgado Carbajal, industrial y vecino de Sahagún hoy por su fallecimiento su viuda y hermana D.^a Josefa Olagora y Criado, sin oficio y vecina de Sahagún representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendida por el Letrado D. Francisco Saúz Pérez, y contra D. Santiago Arias Huerta, sin profesión, de igual vecindad, respecto del que se ha se-

guido el juicio en rebeldía y no ha comparecido ante esta Audiencia; sobre tercería de dominio en varias fincas embargadas por el D. Eufrasio al D. Santiago en procedimiento de apremio en autos de mayor cuantía; cuya actuación penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintinueve de Julio de mil novecientos treinta dictó el Juez de primera instancia de Sahagún.

Parte dispositiva. — Fallamos. — Que con revocación de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Sahagún el veintinueve de Julio de mil novecientos treinta, debemos desestimar y desestimamos la demanda terciaria entablada por D. Facundo Moncada y D. Eulogio Cardo absolviendo de ella a los demandados y declarando en consecuencia subsistente el embargo en fincas del deudor D. Santiago Huerta practicado a instancia de D. Eufrasio Delgado y mandando seguir adelante el procedimiento, y así mismo declaramos con estimación de la demanda reconventional, rescindido el contrato de compra venta otorgado entre el referido Huerta y los Sres. Moncada y Cardo, ante el Notario de Sahagún D. José Morales el siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, por haberse celebrado su fraude de acreedores, sin haber especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias, y mediante la rebeldía del apelado D. Santiago Huerta Arias, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Presidente de la Sala Sr. Marquina votó en Sala y no pudo firmar. — Eduardo Dívar. — Salustiano Orejas. — Eduardo Pérez del Río. — José María de la Llave. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos. Lcido., Manuel Alvarez Torbado.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal, y por el Letrado D. Lucio García Moliner, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo en nombre y representación de D. Luis Puente Crespo, vecino de Villamartín de Don Sancho, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha 10 de Enero del corriente año, por el que se requiere al D. Luis Puente y otro, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, para que hagan efectiva la cantidad de 1 756 pesetas con 60 céntimos, como Alcalde y Depositario que fueron del Ayuntamiento referido, durante parte del año 1928 y todo el año 1929; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancha.

Ante este Tribunal, y por el Letrado D. Lucio García Moliner, en nombre y representación de D. Luis Puente Crespo, vecino de Villamartín de Don Sancho, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, cuya fecha no consta, pero por cuya resolución se conformó con el informe de los señores Jefe de la Sección de Administración Local e Interventor de fondos provinciales,

dado con fecha 22 de Octubre último, para que por el Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho se haga efectiva la responsabilidad administrativa de la cantidad de 1.756 pesetas 60 céntimos, cuya responsabilidad se dice es ejecutiva; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lanchó.

° °

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Lucio García Moliner, en representación de D. Salvador Pastрана Tomé, mayor de edad y vecino de Bercianos del Real Camino, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda, de fecha 22 de Diciembre del pasado año, por la que se impuso al recurrente la multa de tres derechos, importantes 796 pesetas 32 céntimos, en el expediente seguido a dicho señor por supuesta diferencia en más de producción diaria de 11 litros y 60 milésimas de alcohol neutro de residuos vínicos de 45 grados centesimales; y en providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por hallarse con permiso el propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Ricart y Guitart, representado por el Procurador D. Nicanor López, contra D. Antonio García Ballesteros, hoy sus herederos, sobre pago de doce mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con treinta céntimos; y en las cuales se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que han sido tasadas mas las cargas que las gravan, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra triguera regadía, en término de Benavides de Orbigo, al sitio de los Cachones, de cabida de veintidos fanegas y media o sean cuatro hectáreas y veintitres áreas, que linda: al Este, campo común; Sur, tierra de José García; Oeste, camino de Santa Marina y Norte, calleja de los Gavilanes; tasada sin las cargas en doce mil setecientos veinticuatro pesetas.

2.ª Tierra triguera regadía, a la Vega de Arriba, de cabida de dos cuartales o sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Oriente, calleja de la Vega Llina; Mediodía, tierra de Juan Sánchez; Poniente, otra de este caudal y Norte, herederos de Inocencio Puente; tasada sin las cargas en mil seiscientos cincuenta pesetas.

3.ª Quiñón de tierra triguera regadía, al sitio del Arroyo, de cinco cuartales de trigo o veintitres áreas cuarenta y cinco centiáreas, linda: a Oriente, camino del Arroto; Mediodía y Poniente, Quiñones de don Faustino Bardón y Norte, otro de Agustín Rubio; tasada sin las cargas que la gravan en trescientas ochenta y cuatro pesetas.

4.ª Tierra triguera regadía, en término de Gualtares, al sitio de la muria del Orllano, de cabida de tres cuartales o catorce áreas nueve cen-

tiáreas, linda: a Oriente, otra de José Puente Guerra; Mediodía, de Francisco Blanco; Poniente, herederos de Domingo Rodríguez y Norte, Reguero de los Hondones; tasada sin las cargas que la gravan en ciento noventa y cinco pesetas.

5.ª Una parcela de terreno, al sitio del Molino, de cabida de un cuartal o siete áreas, cuatro centiáreas, linda: Este y Sur, con tierra de D.ª Antonia Ballesteros; Oeste, con resto de la finca, de cuyo resto quedan separados por una carretera que hoy atraviesa de Sur a Norte y linda: al Norte, con trozo de tierra de Santiago Vega; tasada en doscientas pesetas.

6.ª Una parcela de terreno, al sitio del Barreal del Molino, de cabida de tres cuartillos o un área setenta y seis centiáreas, linda: al Este, con tierra de la compradora D.ª Antonia Ballesteros y lo mismo al Sur y al Oeste; y al Norte, de Santiago Vega, estando inscrita la mitad a nombre de D. Antonio García Ballesteros; tasada en setecientas pesetas:

7.ª Tierra, al sitio de los Cachones, de cabida una hectárea y setenta siete áreas próximamente, que linda: al Este, campos comunes, hoy roturados; Mediodía, campos comunes, hoy fincas roturadas y finca de Francisco Javier Fernández y al Norte, con otra porción de finca de D. Antonio García Ballesteros; tasada en mil seiscientos ochenta pesetas, sin las cargas que la gravan.

8.ª Un prado, en término de Gavilanes, al sitio de la Juncalina, de una fanega o sean diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: al Oriente y Mediodía, con camino público; Poniente, con prado de herederos de Inocencio Puente y Norte, otro de los de José Alonso Botas; tasado sin las cargas que lo gravan en doscientas treinta y seis pesetas.

9.ª Otro prado, en término de Palazuelo, al sitio de la Vega, de cabida de tres cuartales o catorce áreas nueve centiáreas, que linda: a Oriente, con otras de D. José María Lázaro; Poniente, lo mismo; Medio-

día, otra de Julián Pérez y Norte, otra de D.^a Josefa García, sin las cargas que la gravan; tasada en doscientas noventa y cinco pesetas.

10. Una tierra trugal y linar regadía, en término de San Feliz de Orbigo, al sitio del Silván, de cabida de tres cuartales y medio o sean diez áreas cuarenta y seis centiáreas, linda: Este, otra de Antonio Riego; Sur, Juan Antonio Rodríguez; Oeste y Norte, Francisco Blanco; tasada sin las cargas que la gravan en setecientas veinticinco pesetas.

Las fincas descritas radican, la una a la siete inclusive, en término del Ayuntamiento de Benavides, la ocho y la nueve, en término del Ayuntamiento de Turcia y la diez, en término del Ayuntamiento de Villares.

Teniendo todas las fincas un valor total además de las cargas de diez y ocho mil setecientas ochenta y nueve pesetas.

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Astorga, el día veintiseis de Marzo próximo y hora de las once con las condiciones siguientes:

Primera.—Se admitirán posturas para cada una de las fincas por separado.

Segunda.—Será tipo mínimo de posturas las dos terceras partes de la tasación asignada a cada finca, mas las cargas que la gravan que desde luego aceptará el remate y que constan en la certificación de cargas que obra unida a los autos y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Que el rematante deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sobre que haga postura; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que el remate se hace sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en León, a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Felix Castro.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

O. P.—92.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de D. Nicanor Fernández González, vecino de esta ciudad, contra D. Vicente Merayo Alvarez, que lo es de Bombibra en reclamación de once mil setecientas ochenta y cinco pesetas con diez céntimos de principal y gastos de protesto, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia; se ha acordado sacar a pública y tercera subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo y sin suplir previamente la falta de títulos los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado.

1.^a Una casa en el pueblo de Söcuello, Ayuntamiento de Castropodame, de planta baja, de nueva construcción, cubierta de losa, que mide doce metros de fachada por nueve de fondo, con un pequeño jardín delante y sótano de bodega, que linda frente, camino de Matachana; derecha entrando, huerta del demandado; izquierda, Mansilla de Castropodame y espalda, con terrenos del demandado; esta casa está edificada dentro de un solar cercado de traviesa de alambres que mide todo el veintiocho cuartales aproximadamente y hoy de ello hay que deducir la parte edificada, lindando dicho solar destinado en parte a huerto, de frente, Camino; Sur, Rafael Mauriz y otros; Oeste, Rafael Morán y Este, Mansilla de Castropodame, y dentro de este terreno existe construída una noria, quedando con todo ello constituída una finca sola, tasada en veinticinco mil pesetas.

2.^a Un linar en Barregos, término de Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, que mide cuatro cuartales, linda Norte, con el Jardonal; Sur, se ignora; Oeste, José Viñambre y Este, Segundo de Matachana, tasado en cuatro mil pesetas.

3.^a Otro linar en el mismo sitio

de tres cuartales aproximadamente, linda al Norte, se ignora; Este, María Merayo y Sur y Oeste, se ignora, tasado en tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos del diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que la certificación de cargas obra unida a los autos mencionados por cabeza los que se encuentran de manifiesto en este Juzgado.

Dado en León a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta.—El Secretario, Valentín Fernández.

O. P.—91.

Juzgado de primera instancia de Riaño
Don José María Fernández Díaz Faes, Juez de 1.^a instancia del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. Ubaldo García contra D. Matías González Reyero, vecino de Sotillos, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se hallan en periodo de ejecución de sentencia, se sacan por segunda vez a pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, término de veinte días y en las condiciones que luego se dirán, las fincas que como de la propiedad de dicho ejecutado han sido embargadas en referidos autos y son las siguientes:

1.^a Un prado, en término de Sotillos, Ayuntamiento de Sabero, al sitio de la Sabelona, cabida cuatro áreas, linda: Este, Domingo Diez; Mediodía, Ramiro Fernández; Poniente, Felipe Sánchez y Norte, Domingo Diez; valorado en cuatrocientas pesetas.

2.^a Otro prado, en el mismo término, al sitio de Prado Llano, cabida seis áreas, linda: Saliente, herederos de Lucía González; Mediodía, Santos González y otros; Poniente, Eleuterio Robles y Norte, Agustín Arrimadas; valorado en seiscientas pesetas.

3.^o Otro prado, en el mismo término, al sitio de los Valladares, cabida de dos celemines, linda: Saliente, Joaquín Rodríguez; Mediodía, Ramiro Sánchez; Poniente, terreno común y Norte, Wenceslao del Blanco; valorado en doscientas pesetas.

4.^a Una casa, sita en el casco del pueblo de Sotillos, en la calle Real, compuesta de casa vivienda, portal de puertas y portala y cuadra a la parte saliente con su corral y cuadra a la parte Mediodía, todo de planta baja, excepto la vivienda que se compone de entresuelo y principal, y linda: toda por la derecha entrando, con herederos de Luisa González; izquierda, calle real; frente, calle real; y espalda, Bienvenido Blanco y otros. Todo lo edificado cubierto de teja, valorada en cinco mil pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate día veintitrés de Marzo próximo venidero, a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado y se advierte al público que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas, quedando a cargo del rematante la práctica de las diligencias necesarias para la inscripción de aquellas en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que nocubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de tasación.

Dado en Riaño, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—José María Fernández.—El Secretario, Luis Rubio.

Juzgado municipal de Sobrado
Don Belarmino López Puente, Juez municipal de Sobrado.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado de manda de juicio verbal civil por don Domingo González García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sobrado, contra su convecino y hermano Serafín González García, mayor de edad, casado y propietario sobre reclamación y partición de varios bienes inmuebles, muebles y semovientes, por valor de novecientas pesetas, las cuales le habían quedado proindiviso entre otros que ya dividieron el demandante, demandado y demás herederos, Teresa, María, Francisco y Segundo González García, pertenecientes a la masa herencial de sus padres Antonio González y Casilda García, vecinos de Sobrado que fueron, y hallándose ausentes los herederos Francisco y Teresa González García, se interesa sean citados por medio de edictos al objeto de que comparezcan a defender su derecho o renuncien la herencia a que la misma se refiere y en méritos de la misma se ha dictado con fecha veinte del actual, providencia acordando señalar para la celebración del juicio verbal civil que se intenta para el día ocho del próximo Abril y hora de las cañoree, celebrando audiencia en el local del Juzgado, sito en Portela de Aguiar y casa del preveente, donde han de concurrir las partes con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que no verificándolo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, mandando remitir un ejemplar del presente edicto al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al objeto de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL y en méritos de la misma, libro el presente a los efectos consiguientes, de que sirva de citación a los expresados, Teresa y Francisco González García, en ignorado paradero, firmo y sello en Sobrado a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Belarmino López.—Felipe Olega Núñez.

Juzgado municipal de Paradaseca
Don Simón Cela García, Juez municipal del distrito del dicho Paradaseca.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Paradaseca, a 24 de Febrero de 1932, el Sr. D. Simón Cela García, Juez municipal de este término habiendo visto el precedente juicio de faltas, a que por providencia de la Superioridad, fecha 31 de Diciembre último, fué reducida la denuncia formulada por el Secretario de este Ayuntamiento, D. Carlos Fernández Santín, casado, mayor de edad y vecino de este pueblo, contra D. Secundino Bellán González, soltero, Licenciado en Medicina también mayor de edad, sobre insultos y amenazas, que según expresa la demanda, profirió éste contra aquél en la Consistorial de este Ayuntamiento y de cuyo juicio fué parte el Ministerio Fiscal.

Fallo de conformidad con el Ministerio Fiscal: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia origen de estas actuaciones, al denunciado D. Secundino Bellán González y en su vista declaro de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia la cual con referencia a la ausencia del denunciante le será notificado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a las demás partes en la forma ordinaria, lo pronuncio mandado y firmo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello el presente en Paradaseca a 25 de Febrero de 1932.—El Juez, Simón Cela.—El Secretario habilitado, Domingo González.

ANUNCIO PARTICULAR

SE VENDEN

Estacas de roble para presas y defensas en los ríos, informes don Florentino Rodríguez, Barrio de Nuestra Señora (León).

P. P.—40.

Imp. de la Diputación provincial